

CIUDADANOS REGIDORES

INTEGRANTES DEL

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE:



La que suscribe, Regidora **ROSA ISELA GONZÁLEZ MÉNDEZ**, en uso de las facultades que me confieren la fracción primera del Artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 90, 92, 93 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 3, 22, 27 y 30 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 16 en el párrafo segundo lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad

nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

En su Artículo 23 a Ley General de Transparencia señala lo siguiente:

*Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y **proteger los datos personales que obren en su poder:** cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.*

Así también señala en su Artículo 24 fracción VI. Lo siguiente:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

En el Artículo 2. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en sus fracciones V, VI y VII, establece lo siguiente:

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ~~órganos autónomos, partidos políticos,~~ fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y **los municipios**, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

Es entonces que nos encontramos ante un derecho humano y por supuesto un derecho constitucional que dota de mecanismos para proteger aquellos datos que se consideran personales, reservados o confidenciales, por distintas razones o circunstancias.

Establecida la necesidad de tutelar este derecho a cargo de los sujetos obligados, resultaba necesario crear mecanismos que permitieran la generación de documentos los cuales pudieran otorgarse protegiendo aquellos datos que fueran personales, confidenciales o reservados, sin embargo, no existía a nivel nacional una herramienta generalizada con criterios y funcionamiento homologado para lograr versiones públicas con información reservada.

Es por todo lo anterior que el Gobierno de Guadalajara en colaboración con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, crearon un software libre para uso como programa de escritorio de computadora, que asiste a los sujetos obligados en la elaboración de versiones públicas, mismo que tiene como objeto el facilitar el testado de la información que es considerada como personal, reservada o confidencial, haciéndolo de manera digital y homogénea con los criterios establecidos en las leyes, presentándolo públicamente el 10 de febrero del año 2020.

Al día de hoy el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara no contempla esta herramienta, si bien no es indispensable ni obligatoria para la generación de las versiones públicas, sí es una herramienta muy valiosa y que viene a facilitar el acceso a la información pública, sobre todo a salvaguardar los datos sensibles o aquellos que son objeto de tener un mal uso, es por esto que nace la necesidad de establecer en nuestro reglamento municipal el uso de esta herramienta o programa, con la intención de madurar y fomentar la figura en los procesos en los que sea necesaria.

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La protección de datos personales, confidenciales o reservados, mediante la armonización del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, dejando establecida la herramienta denominada Test Data, Generador de Versiones Públicas, para que se implemente en los procesos de acceso a la información y rendición de cuentas necesarios.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Regular la herramienta digital Test Data en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Se fundamenta jurídicamente en el Artículo 115 de la CPEUM, así como en el Artículo 37, 38 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Las repercusiones de esta iniciativa sólo pueden verse de manera positiva dado que tendremos certeza en reglamento acerca de esta herramienta digital y se fomentará su uso.

No existen repercusiones presupuestales, dado que no se necesita de mayores recursos para el cumplimiento de dicha iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 90, 92 y 93 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Transparencia Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción por ser materia de su competencia, sometiéndola a la consideración de ustedes la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIII del Artículo 3, se adiciona un párrafo tercero al Artículo 22, se reforma la fracción VI del Artículo 27, se reforma la fracción VI del Artículo 30, todos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. al XXII. ...

XXIII. Test Data. Un generador de versiones públicas, un software para uso que asiste a los sujetos obligados en la elaboración de versiones públicas, con apego a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

(El resto de las fracciones se recorren en orden subsecuente)

Artículo 22. De la Información Pública Protegida.

La Información Pública Protegida es la información confidencial en tanto contiene datos personales y la reservada, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Es responsable de la clasificación y protección de la información pública, así como de los datos personales, el Comité y corresponsable el titular de la Unidad Administrativa.

Para la generación de esta información se utilizará el programa Test Data.

Artículo 27. ...

I. al V. ...

VI. En los procedimientos de clasificación de información confidencial y de protección de información confidencial, se procederá de la misma forma que en la fracción III del presente artículo, incorporando además el documento con la información reservada como confidencial, así como la protegida, con base en el procedimiento establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento **y se utilizará el programa Test Data para la generación de dicha información.**

Artículo 30. ...

I. al V. ...

VI. Acompañar en los casos de reserva de información pública, clasificación y protección de datos personales e información confidencial, o inexistencia, un resumen del acta que emita o ratifique el Comité, **así como utilizar el programa Test Data para la generación de dicha información; y**

VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma, remítase copia al H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Instruyase a todos los sujetos obligados para que tomen en cuenta y den cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 23 de abril de 2021

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara



Rosa Iseña González Méndez

Regidora del Grupo Edilicio del Partido

Movimiento de Regeneración Nacional

